



**ACTA 9 / 2016
REUNIÓN DERIVADA DE MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN**

POR LA ADMINISTRACIÓN

- D.ª Ángeles Lourdes Paredes González
(Secretaria de la Mesa Sectorial)
- D. Felipe Canseco Rodríguez
(Jefe del Servicio de Educación Pública de Secundaria, F. P., Adultos y Reg. Especial de la Dirección General de Recursos Humanos)
- D.ª Marta Piñeiro Ruiz
(Jefa del Servicio de Educación Infantil, Básica y Bachillerato de la Dirección General de Política Educativa Escolar)
- D.ª Carmen las Heras Nieto
(Técnica del Servicio de Educación Infantil, Básica y Bachillerato de la Dirección General de Política Educativa Escolar)
- D.ª Carmen Macho Fernández
(Técnica del Servicio de Educación Infantil, Básica y Bachillerato de la Dirección General de Política Educativa Escolar)
- D. Ricardo Félix Laguna Gallego
(Técnico de la Dirección General de Recursos Humanos)
- D. José Antonio Marín Tapia
(Asesor Técnico Docente de la Dirección General de Recursos Humanos)

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

- STECYL-I
D.ª Marta Carrasco Hernández
D.ª Raquel Medina González
- CSI-F
D.ª Isabel Madruga Bajo
D. José Federico Martín Mata
D. Mariano González Clavero
- ANPE
D.ª Pilar Gredilla Fontaneda
D. Nicolás Ávila Villanueva
- FETE-UGT
D.ª Rosa Torremocha Solís
D.ª Rosario Arribas Sanz
D.ª Ana Isabel Estevez Carpio
- CC.OO.
D.ª Elena Calderón García
D. Ismael Jiménez Ahijado

En Valladolid, siendo las 10:30 horas del día 17 de mayo de 2016, se reúnen en las dependencias de la Consejería de Educación (sala de Juntas), sita en la Avenida de Monasterio de Ntra. Sra. de Prado s/n, de Valladolid, los asistentes relacionados al margen, para mantener una reunión derivada de la Mesa Sectorial de Educación con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones celebradas los días 12, 20 y 22 de abril de 2016.

PUNTO SEGUNDO.- Borrador de convocatoria, para el curso escolar 2016/2017, del concurso de méritos para la provisión, en comisión de servicios, de puestos de personal docente para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior en los Centros Docentes Militares de Formación de Suboficiales de las Fuerzas Armadas de León, Segovia y Valladolid.

PUNTO TERCERO.- Borrador de Orden por la que se concretan los Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento, que se desarrollan en los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Castilla y León y se regula su puesta en funcionamiento y el procedimiento para la incorporación del alumnado.

PUNTO CUARTO.- Borrador de Orden por la que se regula la oferta de materias del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica en tercer y cuarto curso de educación secundaria obligatoria, se establece su currículo y se asignan al profesorado de los centros públicos y privados en la Comunidad de Castilla y León.

PUNTO QUINTO.- Borrador de Resolución por la que se convoca procedimiento selectivo de acceso al cuerpo de inspectores de educación en el ámbito territorial de gestión de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

PUNTO SEXTO.- Ruegos y preguntas.

PUNTO PRIMERO.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones celebradas los días 12, 20 y 22 de abril de 2016.

La secretaria de la Mesa señala que se han enviado los borradores de las actas; no habiendo alegaciones sobre las mismas, se aprueban por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- Borrador de convocatoria, para el curso escolar 2016/2017, del concurso de méritos para la provisión, en comisión de servicios, de puestos de personal docente para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior en los Centros Docentes Militares de Formación de Suboficiales de las Fuerzas Armadas de León, Segovia y Valladolid.

La Administración:

Explica brevemente el borrador de resolución que tiene pocas novedades respecto al del curso anterior.

Como novedad el borrador establece en su apartado octavo, sobre el nombramiento, en el punto 2 a), que la duración de la comisión de servicios en la Academia Básica del Aire de León, comprenderá desde el 1 de septiembre de 2016 hasta el 31 de agosto de 2017.

También en este mismo apartado octavo, punto 2, como novedad importante establece que: "En todo caso las comisiones que se concedan derivadas de esta convocatoria podrán prorrogarse hasta un máximo de seis años para quienes ejerzan la función de jefe de estudios adjunto y de cuatro años en el resto de los supuestos, en función de la necesidad de continuidad del puesto o por la ausencia de resolución de la dirección provincial de educación confirmatoria del informe desfavorable relativo al desempeño de las funciones encomendadas. Transcurridos los plazos indicados, para poder optar al desempeño del puesto, será necesario concurrir nuevamente en el procedimiento de adjudicación sin que les asista ninguna preferencia".

A continuación se informa sobre las plazas destinadas a funcionarios de carrera que se convocan para cubrir el próximo año en comisión de servicios:

CENTRO	ESPECIALIDAD	Todo el año
LEÓN (ABA)	(011) INGLÉS	2
	(105) FOL	1
	(124) SISTEMAS ELECTRÓNICOS	5
	(202) EQUIPOS ELECTRÓNICOS	3
SEGOVIA (ACART)	(011) INGLÉS	4
	(105) FOL	1
	(107) INFORMÁTICA	2
	(112) ORG. Y PROY. DE FAB.MEC.	1
	(206) INSTALAC. ELECTROTÉCNICAS	1
	(211) MEC. Y MANT. DE MÁQUINAS	2
VALLADOLID (ACAB)	(011) INGLÉS	1
	(101) AE - (105) FOL	4
	(222) PGA	1

Las organizaciones sindicales:

Se remiten a las alegaciones realizadas en anteriores Mesas Sectoriales en las que se ha tratado este tema. Agradecen que mediante estas convocatorias se generen puestos de trabajo para los docentes de Castilla y León.

Les parece positivo que el criterio del baremo para la adjudicar estos puestos sea la antigüedad que tengan los participantes.

Están de acuerdo con la adaptación que ha realizado la Academia Básica del Aire de León al coincidir el desarrollo de estos ciclos con el curso escolar; solicitan que esto mismo se extienda a los centros militares de Segovia y Valladolid.

Consideran excesivo seis años de prórroga para aquellos profesores que ejerzan la función de jefe de estudios. Alguna organización sindical solicita los datos relativos al número de profesores que solicitan estas comisiones de servicio.

La Administración:

En cuanto a la confirmación en el centro, responde que las prórrogas de cuatro años son las que se conceden en el resto de comisiones de servicio y no le parece un período excesivo pues hay que dar cierta continuidad a estos puestos de trabajo.

Respecto a la prórroga de seis años para quienes ejerzan la función de jefe de estudios adjunto, considera que tienen otras responsabilidades y se les permitirá otros dos años más de prórroga para que puedan formar a los profesores que vayan entrando nuevos. Se estudiará la alegación.

En cuanto al número de profesores que solicitan estas plazas, contesta que son datos que ya tienen las organizaciones sindicales pues están presentes en la comisión de selección.

Sobre adaptar al curso escolar los nombramientos en los centros militares de Valladolid y Segovia, responde que no es posible puesto que depende del Ministerio de Defensa y las actividades de estos centros están organizadas por años naturales.



PUNTO TERCERO.- Borrador de orden por la que se concretan los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento, que se desarrollan en los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Castilla y León y se regula su puesta en funcionamiento y el procedimiento para la incorporación del alumnado.

La Administración:

Se explica el borrador de orden sobre el programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento (en adelante PMAR), que viene determinado por lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, y a su vez por los artículos 26 y 31 de la Orden EDU/362/2015, de 4 de mayo, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación secundaria obligatoria en Castilla y León, centrándose fundamentalmente en las novedades respecto al anterior programa de diversificación curricular.

Las organizaciones sindicales:

Consideran que el PMAR es un retroceso por no ser un programa "finalista", ya que termina en 3º sin darle continuidad en 4º de esta etapa educativa, por lo que reivindican que los alumnos del programa que pasen a 4º de ESO sigan teniendo el apoyo necesario que les facilite la obtención del título de Graduado en ESO, ya sea por la rama de enseñanzas aplicadas o por la de enseñanzas académicas.

Preguntan por el número de centros públicos y concertados que ofrecen este programa, señalando que la enseñanza privada concertada debe ser subsidiaria de la pública, y solicitan a su vez que se pueda implantar en la mayoría de los centros que imparten ESO.

Consideran que se incrementa considerablemente la burocracia en los centros educativos, restando tiempo para las labores docentes del profesorado.

Respecto al artículo 2.1 del borrador que dice: *"irán dirigidos preferentemente a aquellos alumnos y alumnas que presenten dificultades relevantes de aprendizaje no imputables a falta de estudio o esfuerzo"*, ante lo que reivindican que se suprima esta frase porque no es necesario reiterar lo que aparece en la normativa básica.

En el mismo artículo 2, en los puntos 2.d) y 3.d), entre los requisitos de los alumnos de 1º y 2º de PMAR respectivamente, se dice que deberán: *"Existir expectativas fundadas de que, con la incorporación al Programa, puede cursar cuarto curso por la vía ordinaria y obtener el título de Graduado en educación secundaria obligatoria"*, reivindicando que se retire este requisito porque el programa debería tener un objetivo "finalista", igual que lo tenía el programa de diversificación.

También piden que se aclare el punto 5 del artículo 2.

En lo referente al artículo 4, no están de acuerdo con lo establecido porque se disminuye una hora de tutoría en el grupo específico de 1º de PMAR (2º de ESO), en favor de una hora más en el Ámbito Lingüístico y Social.

Respecto al artículo 6, que trata sobre la ratio alumno/profesor y dice que: *"Para la impartición de los ámbitos del Programa el número de alumnos por grupo no podrá ser inferior a ocho ni superior a quince"*, piden que se baje la ratio mínima y que se aplique con flexibilidad en los centros del ámbito rural, al menos, con el mínimo establecido para el programa de diversificación curricular en la Orden EDU/491/2012, de 27 de junio, cuyo artículo 2, punto 6, dice que: *"En el ámbito rural (...) un número mínimo de seis alumnos"*.

En el artículo 7, consideran que existe cierta arbitrariedad en la asignación de los ámbitos y materias del programa a los departamentos didácticos.

En el artículo 9, relativo al proceso de incorporación de los alumnos, en ambos puntos 2 y 6 se contempla que habrá reunión con los padres, madres o tutores legales, solicitan que se actúe como en los programas de diversificación donde se contemplaba una sola reunión, para evitar el incremento de trabajo innecesario.

En el artículo 11, después de la evaluación final extraordinaria de septiembre, el punto 3 contempla que se deberá remitir a la dirección provincial de educación los listados definitivos de alumnos: *"indicando las altas y bajas que se hayan producido respecto a la propuesta inicial remitida en el mes de junio"*, y el punto 4 contempla que: *"Las altas se deberán únicamente a la incorporación de alumnos trasladados de otros centros y que ya hubiesen sido propuestos por ellos para su incorporación al Programa en la evaluación final ordinaria"*, por ello no se permiten nuevas altas en septiembre y solicitan que, igual que se hacía en los programas de diversificación, en septiembre también se puedan autorizar altas nuevas, no solo bajas de alumnos.

Respecto al artículo 13, sobre la acción tutorial, manifiestan que no se establece ninguna prioridad entre el profesorado para la asignación de tutores en los grupos de PMAR.

En el artículo 14, relativo a la calificación de los ámbitos, cuando se alude a la elaboración de las programaciones didácticas se pide máxima claridad sobre quién debe elaborarlas.

Piden que se explique el condicionamiento de la disposición transitoria segunda del borrador: "*Segundo curso del Programa de diversificación curricular (condicionado)*".

La Administración:

Respecto a la disposición transitoria segunda del borrador, se explica que se refiere al alumnado que está en el segundo curso del programa de diversificación curricular y a su posibilidad de repetirlo. Es una decisión aún no tomada y quizá condicionada a una respuesta del MECD; por un lado está el calendario de implantación de la LOMCE y, por otro, el derecho de los alumnos a repetir el segundo curso de dicho programa.

Respecto al programa PMAR, estamos sujetos a un desarrollo marcado por la normativa vigente. Se vincula a la trayectoria de los alumnos, que podrán continuar 4º de ESO tanto por la rama de enseñanzas académicas como por la de enseñanzas aplicadas.

En lo referente al artículo 2 del borrador, donde se reivindica que se retire el requisito del alumnado que vincula la incorporación al programa a que las dificultades de aprendizaje no sean imputables a la falta de estudio o esfuerzo, se responde que no es posible retirar el requisito que dicta el artículo 19, punto 2, del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, porque además de ser norma básica, es muy importante para identificar a los alumnos que podrán participar en este programa.

Respecto al requisito 2.d) y 3.d) del mismo artículo 2, donde se determina que deben existir expectativas fundadas de poder obtener el título de Graduado en ESO, se responde que es también norma básica; el objetivo del programa es conseguir que el alumnado pueda cursar 4º de ESO por la vía ordinaria y que titule, lo cual no es contrario al requisito de existir riesgo evidente de no alcanzar los objetivos y competencias cursando el currículo ordinario; todos los requisitos ayudan a definir muy bien cuál debe ser el perfil de los alumnos.

Respecto al artículo 2, punto 5, se explica que los alumnos podrán o no incorporarse a un PMAR, considerando además lo que determina la normativa vigente sobre las circunstancias de edad y de permanencia en esta etapa educativa.

Sobre la solicitud del número de centros públicos y concertados que han participado hasta el momento en el programa PMAR, se toma nota.

Respecto a la consideración de incrementar la burocracia en los centros educativos, se responde que el procedimiento con el programa de diversificación curricular también se cerraba en septiembre y era muy similar al propuesto para el PMAR, por lo que no se considera que exista dicho incremento.

En cuanto a la ratio de alumnos/grupo, se ha considerado que la horquilla 8-15 era suficiente para el nuevo programa PMAR, no obstante se estudiará la flexibilidad reivindicada para el ámbito rural.

En lo referente a las dos reuniones con los padres, madres o tutores legales, contempladas en el artículo 9, puntos 2 y 6, se responde que aunque no estaba recogido así para el programa de diversificación, sin embargo en la práctica sí que se hacía, no obstante se estudiará la posibilidad de simplificar este artículo.

Respecto a la reivindicación de posibles altas de alumnos en el programa durante el mes de septiembre, se responde que anteriormente esto ya era así. Además, la mayor parte de las incidencias se refieren a "bajas" de alumnos que en el mes de septiembre han superado la evaluación final extraordinaria.

Respecto al artículo 14, donde se alude a la elaboración de las programaciones didácticas y se reivindica que quede claro quién debe elaborarlas, se responde que este aspecto ya viene determinado en la citada Orden EDU/362/2015, de 4 de mayo.

En lo referente al horario lectivo para la tutoría, se responde que para los dos cursos de PMAR se contemplan una hora de tutoría con su grupo de referencia y, además para segundo, una segunda hora lectiva dentro del grupo específico; si se contemplase también para primero una hora de tutoría con el grupo específico habría que restarla de los ámbitos, con lo cual las materias que se integran en él sumarían una hora lectiva menos que para el resto de los alumnos que lo cursan por la vía ordinaria, siendo los referentes para la evaluación los mismos.

En el borrador de orden presentado el articulado está bien estudiado; no se han proporcionado los currículos de los distintos ámbitos ya que se encuentran en proceso de maquetación; se harán llegar a las organizaciones sindicales en cuanto sea posible.

Se esperan las alegaciones sindicales por escrito hasta el próximo lunes, 23 de mayo.

PUNTO CUARTO.- Borrador de Orden por la que se regula la oferta de materias del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica en tercer y cuarto curso de educación secundaria obligatoria, se establece su currículo y se asignan al profesorado de los centros públicos y privados en la Comunidad de Castilla y León.

La Administración:

Las materias del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica, para 3º y 4º de ESO, ya han sido negociadas previamente en esta Mesa, por lo que hoy se presenta la normativa del procedimiento de autorización de dichas materias en los centros educativos que las soliciten, así como su asignación al profesorado de las distintas especialidades.

Las organizaciones sindicales:

Se reivindica flexibilidad en las ratios de alumnos/grupo de la zona rural, para poder impartir también las materias que se regulan en este borrador de orden.

Respecto al artículo 3 del borrador, que trata sobre la segunda lengua extranjera, están de acuerdo con el punto 1, que establece que: "... los centros programarán las enseñanzas de estas materias en dos niveles distintos, uno para aquellos alumnos que vienen la viene cursando desde primero y otro para aquellos que se incorporan por primera vez, en tercero, a las enseñanzas de dicha materia", pero no están de acuerdo con el punto 2, que condiciona esta separación en dos grupos a "...que el número de alumnos que van a cursar esta materia sea superior a quince". Esta ratio les parece muy elevada y reivindican que se disminuya, puesto que si no se aplica la flexibilidad en la misma implicará que un mismo profesor tendrá que atender a la vez dos niveles de lengua extranjera completamente distintos.

En el artículo 5, relativo a la materia de iniciación profesional, concretamente en el punto 4 de este artículo, se establece que: "el equipo directivo (...) determinará a qué departamento didáctico se adscribe, el cual elaborará el currículo", sobre lo que se considera que no habría que aplicar la discrecionalidad de los equipos directivos para esta adscripción y regularlo de una forma más clara.

Sobre el artículo 7, que trata sobre el procedimiento para solicitar la autorización, concretamente en el punto 4, dice que la dirección general competente: "... autorizará, si procede, la impartición de la materia, que podrá impartirse en los cursos sucesivos sin necesidad de nueva autorización...", sobre lo que se alega que se debería redactar un criterio más objetivo.

CC.OO. no está de acuerdo con la prelación que marca el anexo III cuando las materias pueden ser impartidas por varias especialidades en las materias de: Taller de artes escénicas y Laboratorio de ciencias, proponen que esa prelación dependa de la carga horaria que tenga cada departamento didáctico del centro. En el Laboratorio de Ciencias solicitan que no haya prelación entre Biología y Geología y Física y Química.

La Administración:

Respecto a la flexibilidad reivindicada para las ratios de alumnos/grupo de la zona rural, se responde que en este borrador de orden no se trata sobre este tema, que ya fue negociado con las organizaciones sindicales en su momento, sino que se trata sobre el currículo de las materias de libre configuración autonómica y sobre las especialidades del profesorado para impartirlas.

Respecto al artículo 3, punto 2, donde aparece el condicionante de un mínimo número de alumnos, se responde que esto se ha venido aplicando hasta ahora y no ha habido problemas, por lo que no se entiende la reivindicación en una reunión en que no se están tratando ratios.

Además, cuando se alude a las ratios de alumnos/grupo de la zona rural para poder impartir cualquiera de las materias de libre configuración autonómica, se responde que no es solo una cuestión de voluntad de la Administración educativa, sino que depende directamente del bajo número de alumnos que hay en nuestro ámbito rural, donde hay muchos centros de línea 2, es una realidad que no se puede obviar. Se procurará aplicar la flexibilidad en la medida de lo posible, pero el abanico de materias de libre configuración autonómica (anexo I del borrador) es muy amplio y no se van a poder impartir todas las materias en todos los centros.

Respecto a la asignación de materias por especialidades docentes, esto se ha realizado atendiendo a las reivindicaciones sindicales, con el propósito de que no haya problemas en los departamentos didácticos a la hora del reparto de dichas materias entre el profesorado; por este motivo también se ha establecido una prelación entre las distintas especialidades que pueden impartir una misma materia, todo ello en un sentido amplio y sin descender a las particularidades; también influirá la disponibilidad horaria del profesorado y del departamento que quiera ofertarla, pero en una norma con rango de orden no se puede plasmar la propuesta planteada.

PUNTO QUINTO.- Borrador de Resolución por la que se convoca procedimiento selectivo de acceso al cuerpo de inspectores de educación en el ámbito territorial de gestión de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

La Administración:

Se explica el borrador de resolución por la que se convoca procedimiento selectivo de acceso al cuerpo de inspectores de educación para cubrir 18 plazas mediante el sistema de concurso-oposición. La estructura y contenido del borrador es similar a la Resolución de 24 de febrero de 2016, de la Viceconsejería de Función Pública y Gobierno Abierto, por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso al cuerpo de maestros.

La normativa básica en esta materia es el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, que aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.

Las organizaciones sindicales:

En relación al apartado segundo, relativo a los requisitos generales de los aspirantes, punto 2.1.h, que establece lo siguiente: *"Acreditar una antigüedad mínima de seis años, como funcionario de carrera, en alguno de los cuerpos que integran la función pública docente no universitaria y una experiencia docente de igual duración"*, solicitan una aclaración sobre lo que se entiende por *"una experiencia docente de igual duración"*.

Están en desacuerdo con que el ingreso de las tasas por derecho de examen no pueda efectuarse mediante transferencia bancaria y reivindican que se revise las modalidades de pago que se pueden utilizar.

Solicitan que la elaboración de los criterios de evaluación de las distintas partes de la prueba de la fase de oposición se haga lo antes posible para que los opositores los puedan consultar.

Quiéren saber quién nombra a los asesores especialistas y ayudantes de los tribunales.

Piden que en la comisión de valoración, encargada de puntuar a los aspirantes, y en la comisión calificadora, que valorará a los funcionarios en prácticas como "aptos" o "no aptos", estén presentes miembros de las organizaciones sindicales para dar una mayor transparencia al proceso selectivo.

Solicitan aclaración del punto 6.2, párrafo quinto, que establece la posibilidad de solicitar por el tribunal el correspondiente dictamen del órgano competente, si durante la realización de las pruebas hay dudas sobre la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades propias de los funcionarios del cuerpo de inspectores de educación.

Con respecto al apartado séptimo, en el punto que se refiere a la prueba de la fase de oposición, preguntan quién va a decidir el tiempo que se establecerá para el desarrollo de los ejercicios escritos correspondientes a la parte primera y segunda, dentro del intervalo establecido entre un mínimo de dos horas y un máximo de tres.

Quiéren saber la razón por la cual se ha establecido la exención de la realización de la fase de prácticas a aquellos aspirantes que lo soliciten y acrediten haber prestado servicios como inspector accidental de educación, al menos, durante un curso escolar.

No están de acuerdo con el apartado decimocuarto del borrador de resolución, desempeño de puestos por inspectores accidentales, piensan que tiene una redacción muy compleja. Antes de regular por parte de la Consejería de Educación una lista de aspirantes a desempeñar puestos de inspectores accidentales, quieren que se negocie en esta Mesa Sectorial el modelo de inspección deseado para Castilla y León.

Con respecto al Anexo V, piden que se aclare si la suficiencia investigadora (apartado IV, 4.1.4), es necesaria para la obtención del título de doctor a los efectos de su valoración. También solicitan que la puntuación otorgada a los cursos de formación relacionados con el ejercicio de la función inspectora (apartado IV, 4.2), se asimile lo más posible al baremo habitual de otros procesos selectivos.

Dentro del Anexo V, apartado 4.4, solicitan que aquellos docentes nombrados de oficio para participar como miembros en órganos de selección también puedan beneficiarse de los puntos correspondientes como aquellos que participen de manera voluntaria.

La Administración:

Respecto al apartado segundo, punto 2.1.h, se aclarará el tema de la antigüedad mínima de seis años y la experiencia docente de igual duración.

Sobre las modalidades de pago, responde que este año no se podrá modificar, ya que la Consejería de Economía y Hacienda regula las tarifas de las tasas teniendo en cuenta el cómputo por años naturales. Actualmente

no se puede hacer el pago mediante transferencia bancaria porque el aspirante en el plazo de diez días podría retirar el ingreso efectuado.

En cuanto a la propuesta para que haya presencia sindical en la comisión de valoración y en la comisión calificadora, se responde que no se considera necesaria.

Respecto al apartado decimocuarto del borrador, responde que se pueden presentar sugerencias.

Sobre el Anexo V, se responderá si la suficiencia investigadora es necesaria para obtener el título de doctor y la forma de valorarla entonces. Sobre la valoración de los cursos, se valorará la propuesta.

Con relación al apartado 4.4 del baremo, relativo a la puntuación otorgada por haber participado de manera efectiva y voluntaria como miembros en órganos de selección, responde que se volverá a revisar.

Respecto a la exención de la realización de la fase de prácticas, responde que es así porque los aspirantes ya han tenido una experiencia previa en el ejercicio de la inspección, no obstante se volverá a estudiar.

Respecto a cómo se nombran los asesores especialistas y ayudantes de los tribunales, contesta que ante la variedad del temario en el cuerpo de inspectores se puede necesitar determinados asesores y ayudantes; los nombrarán los propios tribunales.

En relación a la posibilidad que puede tener el tribunal de solicitar un dictamen sobre la capacidad del aspirante, aclara que se refiere a la aptitud que demuestre el opositor ante el tribunal correspondiente.

Sobre el intervalo de tiempo establecido para la realización de la parte primera y segunda relativas a la prueba de la fase de oposición, el tiempo real para su desarrollo lo tiene que determinar el propio tribunal.

La convocatoria se publicará previsiblemente en el mes de junio y el proceso selectivo se iniciará seguramente en el mes de noviembre. Los criterios de evaluación los elabora el tribunal o la comisión dictaminadora y se publicarán con suficiente tiempo de antelación.

PUNTO SEXTO.- Ruegos y preguntas.

Las organizaciones sindicales:

CC.OO: preguntan si en las Escuelas de Arte la primera hora de guardia tiene la consideración de "lectiva" y dónde está recogido.

ANPE pide que se inicie lo antes posible la negociación de la mejora de las condiciones laborales del profesorado.

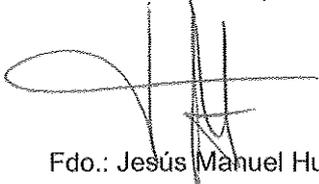
La Administración:

Respecto a la pregunta planteada sobre la consideración de "lectiva" de la primera hora de guardia en las Escuelas de Arte, se responde que este asunto ya aparece regulado en los *Principios para determinar la plantilla funcional de los centros públicos de enseñanza no universitaria*, negociados en esta Mesa con las organizaciones sindicales.

Sobre la negociación las de condiciones sociolaborales del profesorado, responde que ya se propuso a comienzos del curso lectivo un plan con cinco puntos entre los que se encontraba este, para en un futuro firmar un acuerdo pero las organizaciones sindicales consideraron que no era el momento oportuno para ello; se puede volver a considerar para el próximo curso escolar.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14:30 horas del día de la fecha, de lo cual, como Secretaria, doy fe.

V.º B.º
EL PRESIDENTE,



Fdo.: Jesús Manuel Hurtado Olea.



LA SECRETARIA,



Fdo.: A. Lourdes Paredes González.